

BOLETIN OFICIAL.

SAN JOSÉ, JUNIO 14 DE 1875.

IMPRESA NACIONAL.

A los Señores Jueces de Primera Instancia y Alcaldes Constitucionales.

En el Boletín Oficial se publican con regularidad las piezas judiciales, que los Señores Jueces y Alcaldes tienen á bien disponer que se inserten en aquel periódico.

Siendo casi todos esos documentos de interés privado, muy natural y muy debido es que los interesados sufraguen el costo de la inserción de tales piezas en el Boletín Oficial.

Sin embargo, la Imprenta Nacional lleva una lista de cantidades que se adeudan, respectivamente, por varios Juzgados, á consecuencia de la publicación de edictos, avisos y otros documentos judiciales.

Tratándose de fondos públicos, se exita el patriotismo de los funcionarios aludidos, á efecto de que exijan de quienes corresponda, las cantidades que, por el expresado motivo, adeudan á la Imprenta, remitiéndolas sin demora al Oficial Mayor.

Si esta excitativa no surtiere efecto, se hará preciso recabar del superior la providencia que corresponda.

Toda correspondencia, DE INTERES PRIVADO, que se dirija á la Dirección ó á la Oficialía Mayor de la Imprenta Nacional, para obtener contestación debe incluir los sellos correspondientes de franqueo.

PODER JUDICIAL.

CARTEL.

A las doce del día primero de Julio próximo, se venderán por este Juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor, sesenta y seis manzanas ocho mil ochocientas varas cuadradas de terreno baldío, situado en el punto nombrado "Quivel," en Candelaria del Puriscal, Distrito 4º, Canton 2º de esta Provincia, denunciado por el Señor Rafael Chacon; y valorado á cien pesos caballería. Sus linderos son: por el Norte y Sur, con terrenos baldíos; por el Este, con terrenos baldíos, en una parte; y en otra, con id. del Señor José Cascante, río de Quivel de por medio; y por el Oeste, con terrenos baldíos. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Junio 9 de 1875.

EZEQUIEL HERRERA.
Urbino Castro.—Agapito Rosales.

CARTEL.

A las doce del día veintiocho del presente mes, se venderán por este Juz-

gado en la puerta del mismo y el mejor postor, ciento noventa y dos manzanas siete mil ciento treinta varas cuadradas de terreno baldío, situado en el punto nombrado "Tarrazú," correspondiente al Distrito 2º Canton 3º de esta Provincia, denunciado por el Señor Antonio Bonilla, y valorado á cien pesos caballería. Dicho terreno linda por el Norte, con terrenos baldíos, quebrada del Cuartel de por medio; y por los demas rumbos, tambien con terrenos baldíos. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Junio 7 de 1875.

EZEQUIEL HERRERA.
Urbino Castro.—Agapito Rosales.

REMATES.

A las doce del día diez y siete del corriente mes se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado las fincas siguientes: un terreno situado en el punto llamado las "Amoladoras de Patarrá" Distrito primero canton tercero de esta Provincia, constante de treinta y cinco á treinta y seis manzanas poco mas ó menos, lindante: al Norte, ántes con terreno de Don Alejandro Aguilar, calle en medio; ahora de Don Francisco Peralta y Don Francisco Saenz: Sur, ántes terrenos de Francisco Nuñez y Venancio Naranjo,

ahora solo de Francisco Nuñez: Este, terreno de Don José Castro, y Oeste, ántes terrenos de Evaristo Dias, ahora de Juan Monge Guillen. Un cafetal constante de una manzana poco mas ó menos, situado en el Barrio de San Francisco dos Rios, distrito quinto canton primero de esta provincia, lindante: al Norte, cafetal de Josefa Mora, calle en medio, Este, idem de Francisco Mora: Sur, idem de María Mora; y Oeste, potrero del Señor Félix Guerrero, calle en medio. La mitad del potrero que el ejecutado posee en comun con su esposa Señora Regina Mora y Castro; como de una manzana y un cuarto, situado en el expresado Barrio de San Francisco, distrito quinto, canton primero de esta provincia, lindante: al Norte y Este, con potrero de Clemente Mora: Oeste, idem de Gregoria Castro; y Sur, cafetal de Félix Guerrero, calle en medio. Las tres fincas deslindadas están inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo octavo, folio trescientos sesenta y uno, la primera: tomo quincuagésimo primero, folios quinientos cinco y quinientos nueve, fincas números tres mil cincuenta y seis, cuatro mil doscientos noventa y seis y cuatro mil doscientos noventa y siete "Oriental," inscripción número uno. Las expresadas fincas están valuadas de la manera siguiente: la primera, en dos mil quinientos pesos, la segunda en novecientos, y la tercera en quinientos cincuenta pesos. Dichas fincas se encuentran hipotecadas á favor de D. Francisco Quezada y pertenecen al Señor Ramon Sixto Mora, las cuales se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que el expresado Mora adeuda al Sr. Quezada, cuya venta se hace á solicitud de partes. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de comercio en 1ª instancia de San José.

Junio 2 de 1875.

MELCHOR CAÑAS.

Juan D. Bonilla.—Benito Duran.

—2—

A las doce del día quince de Junio próximo entrante se rematarán en este Juzgado los bienes siguientes:

10½ mancuernas frazadas estampadas á \$ 4 mancuernas \$ 42. 4½ mancuernas frazadas estampadas á \$ 3 mancuerna \$ 13-50 cs. 1½ mancuernas frazadas estampadas á \$ 2 mancuerna \$ 3. 5 mancuernas frazadas de color á \$ 4 mancuerna \$ 20. 4 mancuernas frazadas de color á \$ 3-50 mancuerna \$ 14. 5½ mancuernas frazadas de color á \$ 3 mancuerna \$ 16-50. 2 mancuernas frazadas de color á \$ 2 mancuerna \$ 4. 1 pieza casimir de 20 3/10 metros á \$ 1-25 cada metro \$ 25-37½. 24 piezas zarazas anchas de 20 yardas á 10 cs. yarda \$ 60. 29 piezas zarazas color oscuro de 25 yardas á 10 cs. yarda \$ 72-50. 32 piezas zaraza angosta de 28 á 30 yardas á \$ 2-50 cada pieza \$ 80. 1 pieza casimir 14 metros á \$ 1-25 cada metro \$ 17-50. 1 pieza casimir 18 metros á \$ 1-25 cada metro \$ 22-50. Nº 864, 20 paquetes con 118 docenas gargantillas de cristal á 50 cs. docena \$ 59. Nº 167 y 168, 6 paquetes con 12 docenas gargantillas de cristal á 60 cs. cada una \$ 7-20. Suelto 65 docenas gargantillas cristal en cajitas de 1 docena á 50 cs. cada docena \$ 32-50. 14 garrafo-

nes pimienta negra peso bruto 337 libra á 12 cs. libra \$ 40-44. 3 Sacos id. id. 269 libra á 8 cs. \$ 21-52. 12 Garrafrones jamaica peso bruto con 306 libras á 12 cs. libra \$ 36-72. 7 Garrafrones anís con 166 libras á 8 cs. libra \$ 13-28. 15 id. clavo de olor con 393 libras á 15 cs. libra \$ 58-95. 15 id. eneldo con 374 libras á 8 cs. \$ 29-92. 32 id. vinagre como de 2 galones á \$ 2 garrafron \$ 64. 7 Paquetes papel de cartas con timbre C. P. Roesler á 8 cs. paquete \$ 5-60. 2 Paquetes de papel factura á 30 cs. cada paquete \$ 1-60. Una partida viñetas para botellas vino 75 cs. 8 Piezas lanillas con 381½ varas á 20 cs. \$ 76-25. C. P. R. Nº 162. 1 Fardo con 26 piezas zarazas anchas de 24 y 25 yardas cada una á \$ 2-50 pieza \$ 65. Nº 175. 1 Fardo con 50 id. id. id. \$ 125. Nº 169. 1 Id. 50 id. id. angostas de 28 y 30 yardas á \$ 2-50 \$ 125. 91 Docenas piezas pañuelos algodón á \$ 1-50 docena \$ 136-50. C. P. R. 195. 1 Fardo con 20 mancuernas frazadas de lana estampadas á \$ 4 mancuerna \$ 80. 74 Docenas bandas lana á \$ 2-50 docena \$ 185. 2 Libras seda negra á \$ 2-50 libra \$ 5. 26½ Docenas cortaplumas á 75 cs. cada docena \$ 19-8½. 3 Id. tijeras á 25 cs. cada docena 75 cs. C. P. R. 190. 1 Fardo con 20 mancuernas frazadas estampadas á \$ 4 mancuerna \$ 80. C. P. R. 196. 1 Fardo con 20 docenas id. id. id. \$ 80. C. P. R. 176. 1 Fardo con 50 piezas zarazas anchas de 24 á 25 yardas á \$ 2-50 piezas \$ 125. C. P. R. 163. 1 Fardo con 26 id. id. id. \$ 65. C. P. R. 164. 1 Fardo con 50 piezas id. id. id. \$ 125. C. P. R. 168. 1 Fardo con 48 id. id. id. \$ 120. C. P. R. 177. 1 Fardo con 50 id. id. id. \$ 125. C. P. R. 194. 1 Fardo 20 mancuernas frazadas estampadas á \$ 4 mancuerna \$ 80. C. P. R. 173. 1 Fardo 50 piezas zarazas angostas de 28 á 30 yardas cada una á \$ 2-50 \$ 125. C. P. R. 178. 1 Fardo 50 id. anchas de 24 á 25 yardas \$ 125. 7 Cajas y 20½ y 5½ botellas vino champagne á \$ 8-50 docena de ½ botellas \$ 70-83. 81 Paquetes mechas para eslabon á 60 cs. paquete \$ 48-60. 1 Barril cerveza negra en mal estado en \$ 10. 9 Garrafrones vino agrio en 2 rs. cada uno \$ 13-50. 5 Barriles cerveza blanca en mal estado á \$ 10 cada uno \$ 50.

Dichos bienes pertenecen á la testamentaria de Don Carlos Roesler que fué mayor de edad, comerciante, de este vecindario y súbdito alemán, y se venden á pedimento del Señor Cónsul del Imperio Alemán Don J. Federico Lahmann, con citación del Señor Agente Fiscal. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Junio 2 de 1875.

JORGE C. MILANES.

Rafael Elizondo.—Bruno Carbonero.

2

A las doce del día veintitres de Junio próximo entrante se rematará en este despacho y en el mejor postor la finca siguiente: "La hacienda llamada los Anonos, situada en jurisdicción de Escazú, distrito primero, canton segundo de esta Provincia, compuesta de varios lotes, así: un terreno de potrero llamado del Monte, constante de ciento cincuenta y cuatro manzanas

siete mil quinientas cincuenta y tres varas cuadradas, bajo los linderos siguientes: al Norte, el río Tiribí; al Este, con calle que conduce a Pacaca; al Oeste, con terreno de esta testamentaria (de Doña Josefa Bolandi); y al Oeste, con propiedades de Jesus Zúñiga antes de Don Marcos Zúñiga y del Pbro. Don Agustín Carrillo; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo décimo sexto, folio doscientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil cien, Oriental; valorado á razón de ciento diez pesos manzana, que todo suma diez y siete mil veintitres pesos ocho centavos y tres décimos. Un lote compuesto de las partes siguientes: un potrero llamado de Enfrente, constante de once manzanas, dos mil ochocientos diez y seis varas cuadradas; un terreno nombrado Hospital, constante de dos mil doscientas veinte varas cuadradas, con sus tapias y corredores; un terreno llamado Almacigal, constante de ocho mil cuatrocientas veintisiete varas cuadradas; un terreno constante de seis manzanas mil setecientos diez y nueve varas cuadradas que antes estaba plantado de caña: una casa de trapiche con su patio y tapias, lindante: al Norte, con la calle de Las Pavas y tierras de la misma mortal: al Sur, con propiedad de Casilda Montoya; al Este, con la calle real de Escasú; y al Oeste, con tierras de la mortal de Quiterio Cubillo, de Casilda Montoya y propiedad de esta testamentaria, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sexagésimo séptimo, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, finca número cinco mil veintiocho, Oriental; cuyo lote todo comprende el área de diez y ocho manzanas, cinco mil ciento ochenta y dos varas cuadradas, valorado el terreno, sin contar con la obra muerta que tiene, á razón de ciento cincuenta pesos manzana y suma tres mil trescientos setenta y siete pesos setenta y tres centavos. La obra muerta del lote anterior que la compone la casa de trapiche, tapias y corredores del terreno llamado Hospital, valorado todo en ochocientos pesos. Una casa de habitación de dos pisos, su cocina y corredores, unos corredores dobles para el beneficio de café con la casa del manantial; un patio enlosado para beneficiar café con sus tapias, retila con sus ruedas y el terreno en que están ubicadas esas casas, corredores y patio y el que comprende el trascorral, constante de una manzana tres mil doscientos noventa y nueve varas cuadradas; y un terreno cubierto de arboleda constante de seis mil seiscientos noventa y cinco varas cuadradas, que todo el terreno se compone de una manzana nueve mil novecientos noventa y cuatro varas cuadradas; inscrito este lote en el Registro de la propiedad, tomo sexagésimo séptimo, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, bajo el número cinco mil veintiocho, y comprendido bajo los linderos siguientes: al Norte y Oeste, con propiedad de esta misma testamentaria; al Sur, con id. de esta testamentaria calle en medio, aunque esta calle no se expresa en el título; y al Este, id. de Matías Rojas, valorado el terreno con sus obras muertas en quince mil pesos: un terreno plantado de caña que antes lo estaba de café y potrero, comprensivo de treinta y tres manzanas mil cuatrocientas noventa y ocho varas cuadradas, bajo los linderos siguientes: al Norte, con el río Tiribí; al Sur, con terreno de esta testamentaria; al Este, con id. de Matías Rojas y de esta misma testamentaria; y al Oeste, con la calle de las Pavas, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sexagésimo séptimo, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, parte de la finca número cinco mil veintiocho, Oriental, valorado á trescientos pesos manzana, que

todo suma nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos noventa y cuatro centavos: un trapiche de hierro, cuatro pailas con todos sus útiles para la elaboración del dulce, su casa con departamentos y maderas y útiles para la conclusión de esta, plantado este ingenio en la finca llamada el potrero del monte, valorado el ingenio con todos sus útiles en diez mil pesos. Dichos bienes pertenecen á la testamentaria de Doña Josefa Bolandi de Echandi y se venden á pedimento de los interesados para el pago de deudas y gastos. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, Mayo 26 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

Rafael Elizondo.—Bruno Carbonero.

2.

A las doce del día quince de Junio próximo entrante, se rematará en este Juzgado y en el mejor postor, un villar pequeño, bueno, valorado en la cantidad de setecientos pesos, el cual es propio de los Señores Vignes y Cazabat y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos á su acreedor, Señor Don Eduardo Champeau; quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado segundo Constitucional. San José, á las cuatro y media de la tarde del día veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.

MANUEL Mª CALVO.

Francº Bendaña.—Hijinio Muñoz.

—2.)

A las doce del día veinticinco del presente mes se rematarán en este despacho, los bienes siguientes:—Trescientas diez y siete yardas dril, á doce y medio centavos. Doscientas cincuenta y media id. id., á veinticinco centavos. Cuarenta y tres id. id., á doce y medio centavos. Cuarenta y cinco id. id., á veinticinco centavos. Veintiocho id. id., á veinticinco centavos. Veintiocho id. id., á veinticinco centavos. Veinticuatro id. id., á treinta centavos yarda. Veinticuatro id. id., á treinta centavos id. Veintiocho id. id., á doce centavos id. Veintiocho id. id., á veinticinco centavos id. Treinta y siete id. id., á doce y medio centavos id. Veinticuatro id. id., á doce y medio centavos id. Diez y ocho id. id., á treinta centavos id. Diez y nueve id. id., á quince centavos id. Veintidós id. id., á veinte centavos id. Diez y nueve id. id., á veinte centavos id. Treinta y seis id. id., á veinte centavos id. Diez y nueve id. id., á doce y medio centavos id. Veintinueve id. id., á treinta centavos id. Diez y seis id. id., á doce y medio centavos id. Treinta id. id., á veinte centavos id. Veinticuatro id. id., á veinte centavos id. Treinta y cinco id. id., á doce y medio centavos id. Siete id. id., á doce y medio centavos id. Once id. id., á quince centavos id. Trece id. id., á quince centavos id. Treinta y cinco id. id., á diez centavos id. Seis id. id., á doce y medio centavos id. Treinta y cinco id. id., á doce y medio centavos id. Seis id. id., á veinticinco centavos id. Cinco y media id. id., á veinticinco centavos id. Ocho id. id., á treinta centavos id. Cuatro y un cuarto docenas sombreros de hombre, á doce pesos. Cincuenta y tres sombreros para niño, á cincuenta centavos. Siete y un tercio docenas pañuelos hilo, á un peso docena. Veintidós pañuelos hilo, la docena á un peso. Setenta id. id. id. id. Veinticuatro pañuelos hilo, á un peso la docena. Once id. id. id. id. id. id. Diez y ocho id. id. id. id. id. id. id. Diez y media docenas pañuelos pequeños, á sesenta centavos docena. Nueve cajas veinte libras esmerma, á cinco pesos. Ochenta y seis pañuelos seda, á cincuenta centavos. Ciento cincuenta y dos yardas mezclilla, á veinte centavos yarda. Ciento sesenta y siete yardas cotin, á diez centavos yarda. Ochenta yardas manta-dril, á veinte centavos yarda. Ciento veinte id. manta sucia, á doce y medio centavos yarda. Una pieza manta sucia, en dos pesos veinticinco centavos. Veintinueve yardas manta sucia, doble an-

cho, á treinta centavos. Diez y ocho trajes de Señora, á un peso ochenta centavos cju. Ciento doce y media yardas manta, á diez centavos yarda. Ciento ocho id. manta lavada, á diez centavos yarda. Ocho piezas chinilla de 48 varas á diez y ocho centavos. Doscientas una varas id. á veinte centavos vara. Diez y ocho cobijas lana, á un peso cincuenta centavos. Una mesa de una y media varas de largo y una vara de ancho, en tres pesos cincuenta centavos. 1,513½ yardas zarazas, á doce y medio centavos. Noventa id. id., á diez centavos. Quinientas yardas zaraza ancha, á doce y medio centavos. Cuarenta y una id. id. id. á doce y medio centavos. Doscientas veinticuatro yardas zaraza angosta, á diez centavos yarda. Sesenta y una varas zaraza ancha, á doce y medio centavos. Mil ocho yardas gasa á diez centavos. Cien yardas gasa, á diez centavos. Ciento veintinueve yardas lanas, á quince centavos yarda. Ciento cuarenta y cinco yardas id. id. á 35 centavos. Ciento treinta y una yardas id. id. á doce y medio centavos. Ciento sesenta y ocho yardas lanas con algodón, á diez centavos. Veinticuatro yardas lana, á treinta y cinco centavos. Setenta y siete yardas lana algodón, á diez centavos. Cincuenta y nueve yardas lana, á veinte centavos. Ciento siete id. id. á doce y medio centavos. Veintiseis varas lana á treinta centavos. Trescientas doce varas chaly de seda, á veinticinco centavos. Ciento seis varas lana, á doce y medio centavos. Setenta y cuatro varas lana, á veinticinco centavos. Veintiseis yardas lana, á quince centavos. Ciento cuarenta y seis varas balsarina, á doce y medio centavos. Setenta yardas guinga, á doce y medio centavos. Ciento setenta y siete varas coletilla, á diez centavos. Quince camisas de lana en mal estado, á cincuenta centavos. Cuatro camisas de algodón de color, á setenta y cinco centavos. Treinta y cuatro varas gasa blanca, á veinte centavos. Seis varas gasa lisa, á doce y medio centavos. Trece varas percale blanca, á veinte centavos. Tres varas lino, á quince centavos. Una pieza lienzo de 40 yardas, en cuatro pesos cincuenta centavos. Siete varas lienzo ancho, á quince centavos. Diez manteles de damasco, á setenta centavos. Seis gruesas hilo de máquina, á cuatro pesos. Cuatro id. hilo común, á dos pesos. Siete piezas tarlatana, á un peso. Catorce varas casimir, á un peso. Cuatro y media varas id. á dos pesos. Dos cortes id. á tres pesos cju. Setenta y ocho pizarras á veinte centavos. Doscientas veintidós yardas alpaca á cuarenta centavos. Cuarenta y tres varas id. á cuarenta centavos. Veinte id. á veinticinco centavos. Cuatro id. lienzo á doce y medio centavos. Cuarenta yardas género de mantel á cincuenta centavos. Diez y siete varas pana negra á quince centavos. Seis piezas de cortinas, á tres pesos cincuenta centavos. Veintidós yardas lino de moto, en un peso setenta y cinco centavos. Treinta y cinco madejas cáñamo, á diez centavos. Cincuenta y tres cajas cuerdas, á cincuenta centavos. Catorce y media docenas pañuelos bordados á dos pesos. Trece camisas de hombre á setenta y cinco centavos. Una docena pecheras á doce y medio centavos. Seis camisas pechera de color á setenta y cinco centavos. Diez pañolones pequeños, á setenta y cinco centavos. Trece varas género de fustan, á veinticinco centavos. Nueve mil setecientos tubos fulminantes á un peso cincuenta centavos. Diez piezas encaje ancho á cincuenta centavos. Cinco id. angostos á diez centavos. Seis varas id. á cinco centavos. Seis id. id. á dos varas por cinco centavos. Trece bandas lana á dos pesos cincuenta centavos. Docena. Diez y siete corceles á un peso veinticinco centavos. Setenta y nueve piezas terciopelo á un peso. Veintidós varas id. á cinco centavos. Nueve cotones de Señora á cincuenta centavos. Una caja con cincuenta y cinco cajas perfumería, á sesenta centavos. Una caja con 15 panes jabón á cinco centavos. Cuatro cajas cuellos de lino en dos pesos. Una caja y tres libras esmerma en cinco pesos. Ocho sombrillas á un peso. Treinta y seis santos con sus cuadros, á treinta centavos. Ocho espejos á treinta centavos. Once cajas plumas acero á cuarenta centavos. Veintiseis letreros de marcar en seis pesos. Tres pares calzados de hombre á dos pesos. Cuatro pares id. de Señora á un peso cincuenta centavos. Treinta y dos pares id. de niño á cincuenta centavos. Once docenas y diez elupones á sesenta centavos. Un sombrero de pita en un peso. Nueve cepillos de dientes á cinco centavos. Una mesa pequeña, en dos pesos cincuenta centavos. Cuatro docenas hiladilla blanca, á cincuenta centavos. Un lote de cintas en cinco pesos. Ocho gargantillas á cinco centavos. Cuatro espadas con sus tiros, á dos pesos. Dos formones en veinticinco centavos.

Seis y un cuarto docenas peines á un peso veinticinco centavos. Una docena sacos, en dos pesos. Cuatro docenas marfiles á sesenta centavos. Tres cuchillos Collins, á un peso cincuenta centavos. Doce gruesas botones, á doce y medio centavos. Ciento cuarenta mechas á cinco centavos. Una lampara con su tubo, en cincuenta centavos. Dos frazadas á cincuenta centavos. Cinco corta-plumas en cincuenta centavos. Cuatro navajas de barba en un peso. Un tocador de hombre en un peso. Mil setecientas agujas, en un peso veinticinco centavos. Tres cristales en quince centavos. Un lavatorio en un peso cincuenta centavos. Dos varas de medir, en veinticinco centavos. Seis sillas en mal estado, en cuarenta centavos. Un lavatorio de madera, en un peso cincuenta centavos. Un armario barnizado, con gavetas, en cincuenta y un peso. Un estante y un mostrador, en diez pesos. Una hornilla de hierro, en dos pesos. Un tubo de plomo arrollado, en tres pesos cincuenta centavos. Varas género de mantel á veinticinco centavos. Una pieza zaraza de 26 yardas, á veinte centavos. Una pieza gasa de 54 yardas, á quince centavos. Una pieza merino de 49 yardas á cuarenta centavos. Catorce varas lana á veinte centavos. Ocho toallas pana á un peso veinticinco centavos. Doce varas gasa lisa á doce y medio centavos. Dos docenas medias de niño, á dos pesos. Cuatro pares id. á quince centavos. Una docena cuchillas grandes, en seis pesos. Cuatro cajas perfumes, á veinticinco centavos. Una id. id. en setenta y cinco centavos. Una casa y el solar en que está ubicada, situada en el cuartel del Hospital de esta ciudad, distrito 3º Canton 1º de esta Provincia, constante de doce varas de frente y veinticinco de fondo, poco mas ó menos, compuesta de cinco piezas, un corredor interior y cocina, lindante: por el Norte, con solar de Don Baltazar Salazar; al Sur, calle en medio, con casa de Don Jacinto García; al Este, con casa de Don José Antº Chamorro; y al Oeste, con id. de Don Enrique Twilight; valorada en dos mil quinientos pesos. Pertenecen los bienes relacionados, á Don Manuel Arana, mayor de edad, comerciante, vecino que fué de esta Ciudad y de quien se ignora su paradero, y se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos, le sigue Don Joaquín Fernández de este comercio. Quien quisiere hacer postura por el todo ó parte de dichos bienes, ocurra el día y hora indicados.

Juzgado 1º Civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José, Junio 7 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

Rafael Elizondo.—Bruno Carbonero.

(1.)

A las doce del día veintinueve del corriente se rematarán en el mejor postor y en la puerta de la casa del Juez que suscribe los bienes siguientes. Una vaca haya en treinta y seis pesos (\$36) otra id. hosca en veinticuatro pesos (\$24) otra id. barrosa parida en treinta y seis pesos (\$36) otra id. hosca negra en treinta y cinco pesos (\$35) un toro mogino en veinticinco pesos (\$25). Una vaquilla amarilla en catorce pesos (\$14). Otra id. sarda oscura en trece pesos (\$13). Otra id. alazana en id. (\$13). Otra id. hosca sarda en catorce pesos (\$14). Otra id. varcina en trece pesos (\$13). Otra id. id. en diez y siete pesos (\$17). Otra id. blanca en diez y seis pesos (\$16). Otra id. hosca en diez y siete pesos (\$17). Otra id. negra en diez y siete pesos (\$17). Otra id. alazana muca en veinte pesos (\$20). Otra id. overa en doce pesos (\$12). Otra id. amarilla en cuatro pesos veinticinco centavos (\$4, 25). Otra id. id. en nueve pesos (\$9). Un ternero amarillo en id. (\$9). Otro id. sardo en seis pesos (\$6). Una novilla hosca haya en veinte pesos (\$20). Otra id. alazana en un peso (\$1). Una galera en veinticinco pesos (\$25). Una vaca collota parida en veinticuatro pesos (\$24). Otra id. haya parida en treinta y cuatro pesos (\$34). Otra id. hosca zorra parida en treinta y ocho pesos (\$38). Otra id. barrosa parida en treinta y cuatro pesos (\$34). Otra id. amarilla manchada parida en treinta pesos (\$30). Un toro mogino tigrillo en treinta y cuatro pesos (\$34).

(\$34). Un novillo bayo en treinta y cuatro pesos (\$34). Otro id. negro tigrillo en treinta y cuatro pesos (\$34). Otro id. hosco en id. (\$34). Otro id. hosco negro en treinta y cuatro pesos (\$34). Otro id. overo en treinta pesos (\$30). Un caballo alazan en veinticinco pesos (\$25). Otro id. enjabonado en treinta y cuatro pesos (\$34). Otro id. retinto en treinta y cinco pesos (\$35). Un potrero retinto en diez y siete pesos (\$17). Otro id. doradillo en tres pesos (\$3). Una yegua parida en cuatro pesos (\$4). Un aventador en sesenta pesos (\$60). Un potrero como de cuatro manzanas en el punto llamado "El Lagartillo" ó las Lajas" de la villa de Santo Domingo Distrito tercero Canton tercero de esta Provincia, de superficie plana, y quebrado, figura cuadrada, de agricultura, colindante, al Norte, con propiedad de los Señores Manuel y Vicenta Bolaños: al Sur, calle en medio, con id. de Justo Sanchez y herederos del finado Bernabé Zamora: al Este, id. de Juan José Asofeifa, y al Oeste, id. de esta testamentaria ó sea con los herederos del finado Joaquín Zamora, valorado en mil cuatrocientos pesos.—Un potrero como de ocho manzanas de superficie quebrada figura irregular sito en el mismo paraje, Villa, Distrito y Canton que la finca anterior, colindante: al Norte, con propiedad de los Señores Jesus Rodríguez y Mannel Bolaños: al Sur, con id. de esta testamentaria ó sea de los herederos del finado Joaquín Zamora: al Este, rio en medio, con id. de José Asofeifa, Paula y Vicenta Bolaños; y al Oeste, con id. de los herederos del finado Juan Ramon Villalobos: valorado en mil quinientos pesos. Un terreno de pastos como de siete manzanas de superficie quebrada, figura cuadrada sito en el mismo paraje y Villa, Distrito y Canton que los anteriores y colindante: al Norte, y Sur, con terreno de esta testamentaria ó sea con los herederos del finado Joaquín Zamora: el Este, con id. de Paula y Vicenta Bolaños y José Asofeifa; y al Oeste, con id. de los herederos de Juan Ramon Villalobos, valorado en mil ochocientos pesos (\$1,800). Id. una parte proporcional á la cantidad de doscientos once pesos cuarenta y cuatro centavos en un terreno de pastos como de cinco manzanas, superficie inclinado y figura regular, sito en el mismo punto, Distrito y Canton que los anteriores y colindante: al Norte, con terreno de esta testamentaria ó sea de los herederos del finado Joaquín Zamora: Sur, calle en medio, con id. de Manuel Chacon y Pedro Bolaños y con la misma testamentaria ó sea con los herederos del finado Joaquín Zamora, al Este, con id. de esta misma testamentaria ó sea con los herederos del finado Joaquín Zamora; y al Oeste, con id. del Señor Damian Campos: valorado en mil doscientos cincuenta pesos (\$1,250). Y es coadjudicataria la viuda Josefa Vargas y Arce por las cantidades dichas al principio de la cuenta en cantidad de mil treinta y ocho pesos cincuenta y seis centavos. Las personas citadas por colindantes son todas de esta finca como de las anteriores; mayores de edad, agricultores los varones y de oficio doméstico las mujeres y vecinos todos de la Villa de Santo Domingo; y la diferencia que se nota entre colindantes entre las cuatro fincas descritas provienen de que ántes formaban una sola y en los inventarios se dividió en cuatro para en la misma finca que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo tercero, folio cuatrocientos uno, finca número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro. "Oriental," inscripción número uno.—Dichos bienes están adjudicados en la hijuela de quinto, costas y deudas en la mortual del finado Joaquín Zamora, y se venden á solicitud de las partes interesadas para el pago de dicha hijuela.—Quien quisiere hacer propuesta preséntese que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario. Santo Domingo, á las cuatro de la tarde del día nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

DAMASO VILLALOBOS.

Jerónimo Chacon.—Juan C. Bolaños.

...1...

A las doce del día veinte y ocho del corriente Junio, se rematarán en el mejor postor, en las puertas de este Juzgado, los bienes siguientes:

Un potrero como de manzana y media, situado en la Villa de los Desamparados, Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, lindante: al Norte, rio Tiribí en medio, con potrero de Don Nicolas Saenz y cafetal del Señor Antonio Bermudes: al Sur, con el mismo rio y calle en medio con id. de Antonio Bermudes: al Este, con potrero de Norberto Zúñiga y Don Nicolas Saenz; y al Oeste, con cafetal de Antonio Bermudes y potrero de Félix Campos, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez y ocho, folio quinientos nueve, finca número diez mil ochocientos sesenta y seis "Oriental," inscripción número uno, valorado en trescientos pesos.—Un terreno situado en "Palo Blanco," jurisdicción de los Desamparados, Distrito y Canton citados, lindante: al Norte, con terrenos de Ignacio Abarca y María de los Angeles Quiros: al Sur, terrenos de Frutos Valverde y Crisanto Lopez: al Este, calle en medio, terrenos de Cristóbal Morales y Francisco Hidalgo; y al Oeste, con terrenos de Crisanto López é Ignacio Abarca, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sexagésimo cuarto, folio cuatrocientos siete, finca número cuatro mil ochocientos sesenta y siete "Oriental," inscripción número uno, valorado, junto con unas tejas en él existentes, en trescientos cuatro pesos.—Un caballo colorado, en quince pesos.—Una yunta de novillos, uno blanco y el otro mohino, valorada en sesenta pesos.—Una vaca parda, con un ternero hosco, en treinta y cinco pesos.—Otra id. barrosa, en treinta pesos.—Dichos bienes pertenecen á la testamentaria del Señor Espíritu Santo Astua y se venden, previa las formalidades de ley, para el pago de deudas, quinto y costas á que están adjudicados. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de San José, á las doce del día nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

MELCHOR CAÑAS.

J. Ramon Flores.—A. Anselmo Castro.

1.

A las doce del día treinta de Junio corriente, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de la casa del Juez Arbitro, que suscribe, los bienes siguientes: una vaca sarda pailetas cachos al tiro, en treinta y cuatro pesos (\$34.) id. otra id. alazana, en veinte pesos (\$20.) id. otra id. blanca cabeza hosca parida, en veinte y cuatro pesos (\$24.) id. otra id. negra, id., en veinte pesos (\$20.) id. otra id. hosca, id., en veinte y dos pesos (\$22.) id. otra id. barcina, id., en veinte y cinco pesos (\$25.) id. otra id. hosca baya, en veinte y dos pesos (\$22.) id. otra id. sarda overa, en veinte y ocho pesos (\$28.) id. una yunta de novillos, uno sardo y otro overo, en treinta y cuatro pesos (\$34.) id. una vaquilla sarda, en catorce pesos (\$14.) id. otra id. overa, en nueve pesos (\$9.) id. un torote hosco machin, en ocho pesos (\$8.) id. otro id. negro hosco, en siete pesos (\$7.) id. otro id. cordon blanco, en ocho pesos (\$8.) id. una vaca hosca panza blanca, en veinte y siete pesos (\$27.) id. un potrero retinto, en quince pesos (\$15.) id. un estrado de dos tablas con sus piés, en cuatro pesos veinte y cinco centavos [\$4.25] id. una mesa, en cincuenta centavos [50 cts.] id. un banco, en setenta y cinco centavos [75 cts.] id. otro inferior, en veinte y cinco centavos [25 cts.] id. otro de figura de mesa, en cuarenta centavos [40 cts.] id. una macana, en cincuenta centavos [50 cts.] id. un sachó de hierro, en un peso [\$1.] id. una coyunda de cordon, en id. [\$1.] id. una cama de cedro en mal estado, en id. [\$1.] id. una porción de trastes de cocina, de loza y hierro, en tres pesos setenta y cinco centavos [\$3.75 cts.] id. un cajón de pino, en setenta y cinco centavos [75 cts.] id. un par de espuelas, en id. [75 cts.] id. un molejon, en cincuenta centavos [50 cts.] id. una montura, en diez pesos [\$10.] id. un sillar, en cincuenta centavos [50 cts.] id. cuatro sachos y una azada, en dos pesos veinte y cinco centavos [\$2.25 cts.] id. una parte proporcional á la cantidad de mil quinientos sesenta y dos pesos setenta y tres centavos, en un terreno como de cien manzanas, superficie plana y quebrada, figura cuadrangular, dedicado á pastos; situado en el punto llamado "Los Escalones," jurisdicción de la Provincia de Alajuela, y colindante: al Norte, con propiedad de la Señora Josefa Jimenez: al Sur, con idem de los Señores Maximino Quesada y Juan Dios Herrera: al Este, con idem de los Señores Pedro y Damian Castro; y al Oeste, con idem de los Señores Don Rafael Barroeta y José Blas Gonzalez, valorado en ocho mil pesos, y son adjudicatarios la viuda Señora Rafaela Chacon y Gonzalez y los herederos Joaquín, Antonio, Fidel, Barvanera, María y Secundina Vargas y Chacon, de calidades dichas al principio de la cuenta: la primera en cantidad de novecientos veinte pesos cuarenta y cinco centavos; y los seis restantes, en la de novecientos diez y nueve pesos cuarenta y siete centavos cada uno. Las personas citadas por colindantes, son mayores de edad, agricultores los varones, de oficio doméstico las mujeres y vecinos de la Provincia de Alajuela (\$1,562, 75 cts.) id. una casa de habitacion, de catorce varas de frente, por seis de fondo, pared de bahareque, madera redonda, con corredor y cocina, y ubicada en el terreno que se acaba de describir, valorada en ochenta pesos (\$80.) Dichos bienes pertenecen á la testamentaria del Señor Isidro Vargas, y se venden en la hora y día indicados, á pedimento de partes interesadas para el pago de quinto, costas y deudas y demas disposiciones testamentarias. Quien quisiere hacer propuesta, preséntese que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario. Santo Domingo, á las tres de la tarde del día nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

JOAQUIN VARGAS.

Manuel Rodriguez.—Eulogio Fonseca.

1.

A las doce del día veintinueve del corriente mes de Junio, se han de vender en el mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes:—Una casa en el solar en que está ubicada sita en el punto llamado "La Garita" barrio de San José, primer distrito del primer canton de esta Provincia de Alajuela, constante dicha casa, como de ocho varas de frente y ocho de fondo, y el solar de cuarenta varas de frente y cien de fondo, junto con una galería que ocupa un trapiche con sus enseres en buen estado, lindante la casa y solar: al

Norte, junto con una casita pequeña, ubicada en el mismo terreno y un cañaberal de diez varas de frente y cuarenta de fondo y todo linda: al Norte, con calle real que conduce á esta Ciudad: al Sur, calle pública en medio, casa y solar del Señor Isidor Sanchez: al Este con casa y solar de Juan Mora y potrero de los Víquez; y por el Oeste, con casa y solar de Miguel Vargas. Valorados dichos bienes, en la cantidad de setecientos cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen al Señor Francisco Porras, y se venden de orden de este Juzgado, á petición de partes, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco Nacional. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las diez del día ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de Alajuela.

JQ. FONCECA.

Alfredo Ulate. | Fidel Quesada.

1.

A las doce del día veintitres de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un potrero constante de tres cuartos de manzana, situado en el Barrio de San Nicolas, Distrito 5º Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con casa y solar de Rafael Guzman, é id. de María Morales: Sur, potrero de Juan Quesada y Ramon Arburola: Este, solar de Tomas Zúñiga, y casa y solar de María Lopez; y Oeste, calle en medio, con potrero de José Madrigal; valorado en cuatrocientos cincuenta pesos. Esta finca pertenece á los bienes de los finados Raimundo Abarca y María Damaso Montoya, que fueron mayores de edad, conyuges y de este vecindario, y se vende á solicitud de los interesados, para el pago de deudas y costas de la mortual. Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago. Palacio Municipal, Junio diez de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHO.

F. Meneses.—R. Escalante.

(1.)

A las doce del día veintitres de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un cercó cultivado de café y plátano, constante de ochenta y tres varas de frente, por ciento once de fondo, con un cuarto de caidizo en él ubicado, que mide nueve varas de largo y cuatro de ancho, situado en el Distrito séptimo Canton primero de esta Provincia, limitado: por el Norte, calle en medio, casa y solar de esta mortual: por el Sur, con solar de Juana Garro y Bartolo Cubero; por el Este, calle en medio, con solar y casa de Francisco Montoya y Juana Calvo; y por el Oeste, calle en medio, con casa y solar de Francisco Rivera; apreciado en seiscientos pesos. Esta finca pertenece á los bienes de la finada Ramona Romero, que fué mayor de edad, célibe, de oficio doméstico y de este vecindario, y se vende para el pago de deudas y costas de su mortual y á solicitud de los interesados. Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago. Palacio Municipal, Junio diez de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHO.

F. Meneses.—R. Escalante.

(1.)

A las doce del miércoles veintitres de Junio próximo entrante se han de rematar en el mejor postor los bienes siguientes: 1º Una parte proporcio-

nal al valor de ciento treinta y cinco pesos doce centavos, en un terreno como de diez y ocho manzanas, cubierto de montes, superficie parte plana y parte quebrada, situado en el barrio de Mercedes de Atenas, nuevo canton de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con terrenos de los Sres. Calixto Perez y Salomé Arroyo, quebrada de la Cabulla en medio; al Sur, con terrenos de Juan Ramirez, Rafael Castro y Martiniano Salazar, rio del Cajon en medio; al Este, con propiedad de los herederos de Miguel Perez; y al Oeste, con terrenos de Juan Arias y Juan Moreira; siendo de advertir que por el Este hay una calle de entrada, de por medio. Este terreno está valuado en cuatrocientos cincuenta pesos; y en él son partícipes como coadjudicatarios las herederas Damiana y Ramona Ugalde y Soto, en la cantidad de 157 ps. 44 centavos cada una.—2º Una parte proporcional a la cantidad de trescientos siete pesos, sesenta y ocho centavos, en un potrero como de cinco manzanas, plano y quebrado, situado en San Pedro de Santa Bárbara, distrito 3º del Canton 1º de esta Provincia de Heredia, lindante: al Norte, con terreno de los herederos del finado Manuel Ugalde; al Sur, con terrenos de José M. Céspedes, Manuel y Pedro Salazar; al Este, con terreno de Camilo Alfaro; y al Oeste, yurro de por medio, con tierras de Sinforiano Arias y José M. Soto. Esta finca está valorada en ochocientos pesos, y en ella son coadjudicatarios los herederos Joaquín, Manuela y Manuel Ugalde y Soto; éste en la cantidad de ciento setenta y siete pesos, cuarenta y cuatro centavos, y las dos primeras en la de ciento cincuenta y siete pesos, cuarenta y cuatro centavos cada una.—3º Un solar como de un cuarto de manzana, tierra calva, superficie plana, situado en el mismo barrio que la finca precedente, lindante: al Norte, con casas y solares de Jerónimo Sanchez y Francisco Alfaro; al Este, calle de por medio, con solar de la testamentaria de la Señora Valeriana Soto; y al Sur y Oeste, con solar de Ramona Villalobos. Este solar está valorado en setenta pesos. La mayor parte de un solar de algo mas de un octavo de manzana, plano y sin plantación alguna, situado en el mismo barrio que las fincas precedentes y lindante: al Norte y Oeste, con otros solares de la testamentaria de Valeriana Soto, adjudicados a Manuel y Manuel Ugalde; al Este, con terreno de Salvador Arias y, calle en medio, idem de Sinforiano Arias; y al Sur, calle en medio, con potrero de Gregorio Arias. El todo de este solar está valuado en setenta pesos; y la parte que se ha de rematar, es la que queda al lado Sur, y cuyo límite por el Norte, es una línea recta, tirada en la misma dirección de la cerca que por el Sur limita el solar de la testamentaria, adjudicado a la hijuela de Manuel Ugalde. Esta parte está valuada en cincuenta y tres pesos, y el resto estimado en diez y siete pesos, ha sido adjudicado a la hijuela de Manuel Ugalde, antes indicada.

Los bienes indicados pertenecen a la testamentaria de la Señora Valeriana Soto y Acosta y se venden a petición de partes, para satisfacer las deudas y costas de la mortual y para dar cumplimiento a las disposiciones del quinto. El remate tendrá lugar en la casa de habitación del Señor Don Félix Gonzales, frente a la del Lic. Don Gregorio Trejos. Quien quisiere hacer postura acuda, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.—Juzgado árbitro testamentario. Heredia, Mayo 31 de 1875.

MANUEL CASTRO.

Pedro Arias.—Manuel A. Benavides.

(1.)

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos legatarios y acreedores, que se crean con derecho a los bienes del finado Raimundo Zúñiga y Morales, vecino que fué de esta aldea, a cuya mortual he dado principio, para que dentro de quince días se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos.

Juzgado único constitucional. Santa Ana, a las diez de la mañana del día ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

PIO ROJAS.

Adolfo Villareal.—Manuel Valerin.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que se crean con derecho a los bienes de la mortual de la finada Simona Sancho y Barquero, que fué de este vecindario, para que dentro del perentorio término de quince días se presenten a usar de sus derechos, a cuya mortual se ha dado principio, bajo la pena de ley si no lo verifican.

Juzgado árbitro testamentario en la mortual de la finada Simona Sancho y Barquero. Santo Domingo, Junio 9 de 1875.

DAMASO VILLALOBOS.

Juan Bolaños.—Manuel Rodriguez.

Por el presente cito y emplazo a los herederos, acreedores y legatarios en la mortual del Señor Don Manuel Zavaleta a que he dado principio, para que se presenten a legalizar sus derechos en ella, dentro del improrrogable término de nueve días, bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado 1º Constitucional, Desamparados, a las nueve y cuarto de la mañana del día diez de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

BALTÁZAR LÓPEZ.

Manuel Monge.—Juan Monge L.

Por el presente cito y emplazo a todos los interesados en los bienes dejados por muerte del Señor Don Juan Lasso y Parédes, que fué residente en esta Ciudad, para que dentro de quince días, se presenten a deducir sus derechos ante esta autoridad, en donde se tramita la mortual.

Juzgado 2º Constitucional de la ciudad de Alajuela. Junio diez de mil ochocientos setenta y cinco.

LUIS SOTO QUESADA.

Dolores Ardon.—Alfredo Ulate.

Por el presente cito y emplazo a los herederos, legatarios, acreedores y demas interesados a los bienes que quedaron por muerte del Señor Cruz Sanchez, sin otro apellido, mayor de edad, agricultor, casado y vecino que fué de San Francisco de Guadalupe barrio de esta ciudad, para que en el improrrogable término de quince días que les señalo, se presenten a deducir sus derechos en este Juzgado, en donde se ha dado principio a la mortual a solicitud de Don Juan Montero albacea de la testamentaria.

Juzgado 2º Constitucional. San José, Junio 11 de 1875.

MANL. M. CALVO.

Franc. Bendaña.—J. M. Astúa.

JORGE C. MILANES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Por el presente hago saber a quienes interese: que en este Juzgado se ha presentado Don Francisco José Acuña, como apoderado de Don Carlos Casal de este comercio, pidiendo la declaratoria de quiebra del Señor Félix Lopez, mayor de edad, Comerciante y de este vecindario, a cuya solicitud he dictado el auto que dice así: "Juzgado 1º Civil y de comercio en 1ª Instancia. San José, a las once del día tres de Junio de mil ochocientos setenta y

cinco.—De mejor acuerdo y de conformidad con el art. 286 Cód. de Procedimientos, revócase por contrario imperio el auto anterior en cuanto deniega la declaratoria de quiebra, y considerando: 1º que de los documentos judiciales reconocidos que se han adjuntado, se evidencia que en su mayor parte han vencido los respectivos plazos: 2º que de la misma manera se comprueba con la confesión tácita del Señor Félix Lopez la cesación de los pagos, y la marcada intención de eludir la eficacia de la consiguiente cobranza; 3º que de autos consta que el derecho del peticionario procede de obligaciones mercantiles; y estando todo comerciante en la obligación de poner en conocimiento del Tribunal de comercio la cesación de sus pagos y el balance general de sus negocios, con presentación de sus libros, y no habiendo el Señor Félix Lopez cumplido con estas prescripciones se ha acarreado la responsabilidad de la ley: 4º que tales antecedentes arrojan la convicción legal del estado de insolvencia del citado Lopez; y 5º que, en consecuencia, debe verificarse la ocupación de los bienes del deudor, librándose el mandamiento de embargo y procederse al arresto del quebrado, lo mismo que a la fijación de edictos, haciendo notoria la quiebra, fijándose el día quince de Diciembre próximo pasado, como el día de la cesación de pagos con calidad de por ahora. Por lo expuesto y con presencia de los artículos 88 93 94 96 97 98 103 104 112 113 de la Ley de concurso de acreedores de 3 Octubre de 1865, se declara: que el comerciante Señor Félix Lopez está en estado de quiebra: fijase el día quince de Diciembre próximo pasado como el de la cesación de pagos con calidad de por ahora; póngasele en arresto provisional; nombrase curador provisional de la masa al pasante de Derecho Don Joaquín Aguilar; fíjense edictos publican- do la quiebra: ocúpense los bienes muebles y embárguense los inmuebles; y dese cuenta de esta providencia al ministerio público. Jorge C. Milanés.—Elias Jimenez.—Rafael Elizondo."

Es conforme.

San José, Junio ocho de mil ochocientos setenta y cinco.

JORGE C. MILANES.

Bruno Carbonero.—Rafael Elizondo.

ANSELMO CASTRO, Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo a los herederos, legatarios, acreedores y demas interesados en la testamentaria de la Señora Liboria Corrales, que fué casada con Hipólito Carmona y vecina del barrio de Guadalupe de esta Ciudad, para que el improrrogable término de nueve días se presenten a hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, sino lo verifican.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, a las doce del día nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

ANSELMO CASTRO.

Emiliano Padilla C.—Miguel Carballo.

MANUEL V. ZELEDON, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Vicente Bonilla, contra quien en la causa respectiva he dictado auto motivado de prisión por el delito de herida grave con impedimento de por vida, perpetrado en la persona de Samuel Guzman y Vega; en consecuencia, prevengo al reo se presente en la cárcel de esta ciudad, dentro el perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Cartago, a las dos de la tarde del día siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

MANUEL V. ZELEDON.

In. Aguilar B. Jesus Meneses.

ANSELMO CASTRO, Alcalde 1º Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores presentes que se consideren con derecho a los bienes que a su fallecimiento dejó el Señor Don Leon Bonilla, vecino que fué de esta Ciudad, para que en el término de nueve días, se presenten a deducir los que les corresponden, en este Juzgado, donde pende la mortual respectiva.

Dado en la Ciudad de San José, a las doce del día diez de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

Juzgado 1º Constitucional de San José.

ANSELMO CASTRO.

Emiliano Padilla C.—José M. Acosta C.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La Francesa.

Cartago.—La del Dr. Don Juan Escoto.

Heredia.—La de los Doctores Flores.

Alajuela.—La del Dr. Don Mariano Padilla.

San Ramon.—La de Don Jesus Monhe Trejos.

ANUNCIOS.

¡¡ULTIMA MODA!!

El que suscribe vende una magnífica económica cocina de hierro dulce, hecha en el país, al estilo inglés, en la cual se puede cocinar tanto con leña como con carbon.

El que desee comprarla puede dirigirse en la herrería del que suscribe, casa de Don Salomon Escalante, frente a la casa de Don Rafael Valverde.

Además de los trabajos concernientes al ramo, hace tambien cualesquiera clase de cocina al gusto de la persona que la encargue.

San José, Junio 11 de 1875.

GUIDO RAPETTI.

3 v.—2.

Una buena Gratificación.

Dará el infrascrito a la persona que le presente una mula retinta negra pastitera, con un fierro al lado derecho, semejante a una N; que se le desapareció de su potrero en Santa Ana, en el mes de Abril próximo pasado. Reside en San Antonio de Belen.

Junio 5 de 1875.

JULIAN VASQUEZ.

—3 v.—2—

A VISO.

El infrascrito tiene el honor de avisar al público, que se encuentra ahora en esta ciudad, en su oficina en la casa del Señor Cañas, calle del Palacio Nacional, y por lo tanto puede ofrecer sus servicios como Ingeniero Civil y Mecánico, haciendo planos y cálculos de artificios, máquinas, cañerías etc. y dirigiendo la ejecución de las obras.

Todo lo que pertenece al ramo de agrimensura se ejecuta con prontitud y acuratesa.

E. HT. MOLLER.
Ingeniero.

3 v.—2.

EN VENTA.

Un buen piano y varios juegos de muebles, en casa del que suscribe.

San José, 4 Junio 1875.

Juan Dent.

—3 v.—3—

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.